

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIA
ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS,

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño á D. Luis Maria de Robles, actual Jefe económico de la misma.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

(ALFONS).

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 29 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:

«El Rey (q. D. g.) por decreto de esta fecha, se ha servido nombrar Delegado de Hacienda en esa provincia á D. Luis Maria de Robles, actual Jefe económico de la misma.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 9 de Enero 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

SESION DE 1.º DE OCTUBRE DE 1881.

En la ciudad de Logroño á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miggel, los señores

Diputados:

Gobantes.
Merino.
Martinez.

En la Caja.

Iniguez Breton.

Comandante.

Villalba.

Facultativos.

En la Caja.

D. Pablo Salinas.
D. Fermin Valverde.

En la Comision.

D. Aquilino Frauca
D. Pedro Alfaro.

Talladores.

En la Caja.

D. José de la Rosa Camuñas.
D. Raimundo Garcia.

En la Comision.

D. José Quilez.
D. Juan Garcia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr Arquitecto se verificó la comprobacion de las tallas, resultando ajustadas á la ley vigente de reclutamiento.

Acto seguido se procedió al ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar, siguiendo el orden señalado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en su Circular de 16 de Setiembre último.

QUEL.—CUPO 6.

Núm. 1. Cándido Bergasa Maro. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido útil, conforme. Medido ante la Comision y no alcanzando la talla para activo, se acordó fuese alta en la reserva.

Núm. 2. José Maria Garrido Sol-

devilla. Reconocido en Caja, útil, reclamó: Reconocido ante la Comision fué declarado, útil.

Núm. 3. Pedro Martinez Garrido. Preso en la cárcel de Arnedo. Se acordó pedir al Juzgado noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 4. Florentino Siguenza Brieva Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido, útil, conforme. Se acordó fuera alta en activo con nota de pendiente de recurso y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 5. Marcelino Rada Soldevilla. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Felipe Aldama Fernandez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Justo Aldama es mayor de sesenta años de edad: Resultando que sus bienes han sido valorados en una renta de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos: Considerando que esta cantidad no es bastante para la manutencion de una persona: Considerando bien probados los extremos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar el mozo á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infraccion legal, cuyo recurso habrá de dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Hermenegildo Breton Gimenez. Alta en activo.

Núm. 8. Aureliano Savanza Perez. Medido en Caja, corto para activo. Reconocido útil, se acordó fuese alta en la reserva.

Núm. 9. Maria Saez Martinez. Reconocido, útil, alta en activo.

Núm. 10. Manuel Maria Martinez Peso. Fué exceptuado y con posterioridad declarado soldado por haber fallecido la madre y cesado la excepcion. Reconocido, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 11. Meliton Pascual Perez. Voluntario en el regimiento infanteria de Africa. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 12. Antonio Martinez de la Cuadra y Martinez. Reconocido, útil. Alta en la recluta como excedente de cupo.

Núm. 13. Antonio Serrano y Leon. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado en reclamacion: Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y hallándose preso el mozo, se acordó pedir al Juzgado noticias sobre el estado de la causa.

Núm. 14. Meliton Martinez y Martinez. Alta en la reserva por no alcanzar la falta de activo.

Núm. 15. Marcos Garrido Siguenza. Alta en la recluta disponible.

Núm. 16. Inocente Garrido Blanco. Alta en la recluta.

Núm. 17. Valeriano S. José Alfonso. Alta en la recluta.

Núm. 18. Calisto Sanz Ruiz. Alta en la recluta.

Núm. 19. Juan Merino Martinez. Alta en la recluta.

Núm. 20. Isidoro Royo Herce. Alta en la recluta.

Núm. 21. Alejandro Aldama Breton. Alta en la recluta.

ARNEDILLO.—CUPO 5.

Núm. 1. Eleuterio Arpon Gimenez. Alegó la madre ser hija de viuda pobre á la que mantiene. Exceptuado con reclamacion. No se presentó por hallarse sirviendo en el regimiento caballeria de Villarrobledo. Examinados los expedientes justificativos: resultando que la madre Micaela Gimenez es viuda, de sesenta años de edad y no tiene otros hijos: Resultando que los productos de sus bienes solamente ascienden á seis pesetas noventa y tres céntimos: Resultando que el mozo Eleuterio Arpon, trompeta del regimiento caballeria de Villarrobledo ha remitido á su madre algunas cantidades: Considerando se justifican las circunstancias de la excepcion: Visto el caso 2.º del art. 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo y solicitar certificado de existencia del mismo. El Sr. residente avisó á los interesados que contra esta resolucion únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el caso de infraccion legal.

Núm. 2. Daniel Benito Fernandez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado con reclamacion, habiendo ocurrido la excepcion despues de la declaracion de soldados. Reconocido en Caja, útil conforme. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Francisco Benito es mayor de sesenta años y carece por completo de bienes: Resultando que el otro hijo llamado Nicolás, contrajo matrimonio el 26 de Setiembre último y es tambien pobre: Considerando se justifican las circunstancias de la excepcion: Vistos el caso 1.º art. 92, reglas 1.º, 9.º del 93, art. 123 de la ley de reclutamiento y Circular de 1.º de Mayo de 1880, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo, con destino á la reserva al mozo Daniel Benito Fernandez. El Sr. Presidente hizo

á los interesados la misma advertencia anteriormente consignada.

Núm. 3. Gregorio Peña Benito. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª del artículo 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activo.

Núm. 4. Manuel Lozano Martinez, Voluntario en el Regimiento Infanteria de Valencia. Se acordó solicitar el certificado.

Núm. 5. Vicente Lopez Langarica. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo y hallándose probados los demás extremos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar el mozo á la reserva.

Núm. 6. Julian Calvo Herce. Reconocido, útil, conforme.

Núm. 7. Rufino Parras Benito. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Alta en activo.

Núm. 8. Juan Gimenez Herce. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta.

Núm. 9. Félix Lázaro Cascante. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido, útil. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido nuevamente por D. Pablo Salinas y D. Fermín Valverde, oieron igual dictamen. Se acordó conceder veinte dias de término para formar expediente siendo el mozo alta en la recluta con nota de recurso pendiente. (Se continuará)

EDICTO MILITAR.

D. Julian Lara y Amó, Capitan Graduado Teniente de la 4.ª Compañia del Batallon Depósito de Logroño número 97 y Fiscal nombrado por el Señor Coronel Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de la Ciudad de Calahorra donde tenia su residencia, el recluta exceptuado de la 2.ª Compañia del mencionado Batallon, Cosme Arenzana Acereda, natural y vecino de Calahorra, hijo de Ponciano y de Escolástica perteneciente al reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por el delito de 1.ª desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del indicado Batallon, sitas en la Plaza de San Agustín, número 23 de esta Plaza de Logroño, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 3 de Enero de 1882.— Julian Lara.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 10 de Enero de 1882

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonometro en 21 grados.	Estado del cielo.
9 mañana.	756,86	Humedad.	Tension del vapor.	N.O. Calma.	Mínima á la sombra. . . 0,2 Termómetro seco. . . 3,9	1,8		21	Nuboso.
3 tarde.	734,41	Humedad.	Tension del vapor.	N.O. Calma.	Mínima por irradiacion. . . 2,2 Máxima al Sol. 32,8 Termómetro seco 11,2 Máxima á la sombra. . . 11,4			21	Nuboso.